

8.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

9.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadiana al Alcalde de Jerez de los Caballeros, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretendan regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. El concesionario queda obligado al cumplimiento de lo que se dispone en los artículos 31 y 33 del Reglamento de 13 de diciembre de 1924 («Gaceta» del 19) sobre preceptos referentes a la lucha antipalúdica.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1965.—El Director general, V. Oñate.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadiana.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras del «Concurso de proyectos, suministro y montaje de las compuertas metálicas, desagüe de fondo y ascensor del embalse de Guadalmena (Jaén), a «Boetticher y Navarro, S. A.»*

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Primero.—Aprobar el proyecto de suministro y montaje de las compuertas metálicas, desagües de fondo y ascensor del embalse de Guadalmena (Jaén), presentado por «Boetticher y Navarro, S. A.» (variante de la solución segunda), por su importe total de contrata de 15.502.824,64 pesetas, con las siguientes prescripciones:

1.ª Los cables de conducción de energía eléctrica tienen que ser del tipo de recubiertos bajo plomo y protegidos exteriormente por una capa de plástico.

2.ª Todos los armarios o cámaras protectoras en que se alojen los dispositivos eléctricos deben ser completamente estancos y garantizados contra la entrada de la humedad.

3.ª Los motores de tipo acorazado contra la humedad.

4.ª La protección de las superficies metálicas que están o hayan de estar en contacto con el agua tendrán que ser preparadas por chorreado de arena o viruta metálica, con una pasivación superior de sus superficies posteriormente se aplicarán las capas de minio necesarias y, por último, la de una pintura exterior resistente a la humedad. En el caso de las tuberías de desagüe de fondo, y en su parte interior, la pintura exterior será de tipo asfáltico.

5.ª Todas las piezas o estructuras metálicas podrán ser reconocidas por métodos de ensayos no destructivos, siendo de cuenta del contratista los gastos que se devenguen por estos reconocimientos.

6.ª Se instalarán en las tuberías de desagüe de fondo, y en el espacio comprendido entre las válvulas de seguridad y de regulación, agujeros de «entrada de hombres», cuya tapa, y en la parte inferior, tendrá una sección transversal, que coincidirá exactamente con el diámetro de la tubería, sin que haya hueco ni resalto alguno.

7.ª Las tuberías de aducción de aire de las válvulas de seguridad y de regulación desembocarán al exterior en una cota superior a la del embalse máximo.

8.ª Se establecerán los dispositivos necesarios para que el engrase y vigilancia de los mecanismos de accionamiento de las compuertas se efectúen con comodidad.

9.ª Se establecerá el suministro de agua correspondiente, así como el desagüe de la misma en las cámaras donde se instalen los automatismos hidráulicos y eléctricos para que, a voluntad, pueda efectuarse la prueba de correcto funcionamiento de las compuertas con independencia de la altura del agua en el embalse.

10. Las válvulas para pequeños diámetros, tales como by-pas, desagües, etcétera, serán del tipo de compuerta o guillotina, prescribiéndose las de asiento y las vulgarmente llamadas «machos».

Segundo.—Aprobar el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la ejecución de este suministro.

Tercero.—Adjudicar definitivamente a «Boetticher y Navarro, S. A.», el concurso de proyectos, suministro y montaje de las compuertas metálicas, desagües de fondo y ascensor del embalse de Guadalmena, con arreglo a la variante de la solución segunda de las presentadas por su importe total líquido de 15.502.824,64 pesetas, con coeficiente de adjudicación de 1,000 y con arreglo a las condiciones que sirvieron de base en el concurso, con las prescripciones impuestas en el apartado primero de este acuerdo.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1965.—El Director general, por delegación, Rafael López Arahuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 4 de agosto de 1965, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Unificación número 80, de los servicios de viajeros entre Jerez de la Frontera y Trebujena (V-1.228); entre Jerez de la Frontera y Sanlúcar de Barrameda, con hijuela-prolongación entre Sanlúcar de Barrameda y Chipiona (V-1.492); entre El Cuervo y Lebrija (V-1.513), y entre Algeciras y Sevilla (V-2.074), que se denominará unificación número 80; entre Algeciras y Sevilla, con hijuela entre Jerez de la Frontera y Chipiona; entre Jerez de la Frontera y Trebujena, y entre El Cuervo y Lebrija, provincias de Cádiz y Sevilla, a don Antonio Jiménez Jiménez, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Algeciras y Sevilla, de 214 kilómetros de longitud, pasará por Los Barrios, Alcalá de los Gazules, Medina Sidonia, Jerez de la Frontera, Los Palacios y Dos Hermanas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Alcalá de los Gazules y Medina Sidonia y viceversa.

El itinerario de la hijuela entre Jerez de la Frontera y Chipiona, de 32 kilómetros de longitud, pasará por Sanlúcar de Barrameda, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Sanlúcar de Barrameda y Chipiona y viceversa.

El itinerario de la hijuela entre Jerez de la Frontera y Trebujena, de 22 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa.

El itinerario de la hijuela entre El Cuervo y Lebrija, de 8,300 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones todos los días sin excepción:

Cuatro expediciones de ida y vuelta entre Jerez de la Frontera y Chipiona.

Una expedición de ida y vuelta entre El Cuervo y Lebrija.

Una expedición de ida y vuelta en días alternos entre Algeciras y Sevilla.

Se realizarán todos los días, excepto domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición de ida y vuelta entre El Cuervo y Lebrija.

Una expedición de ida y vuelta entre Jerez de la Frontera y Trebujena.

Se realizarán todos los días, excepto domingos y festivos, las siguientes expediciones:

Dos expediciones de ida y vuelta entre Jerez de la Frontera y Sevilla.

Una expedición de ida y vuelta entre Alcalá de los Gazules y Jerez de la Frontera.

Una expedición de ida y vuelta entre Alcalá de los Gazules y Algeciras.

Se realizarán todos los domingos y festivos comprendidos entre 15 de junio y 15 de septiembre, ambos inclusive, las siguientes expediciones:

Dos expediciones de ida y vuelta entre Jerez de la Frontera y Sevilla.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús de capacidad para 48 viajeros sentados.

Dos autobuses de capacidad para 41 viajeros sentados.

Un autobús de capacidad para 40 viajeros sentados.

Tres autobuses de capacidad para 39 viajeros sentados.

Dos autobuses de capacidad para 38 viajeros sentados.

Un autobús de capacidad para 37 viajeros sentados.

Un autobús de capacidad para 32 viajeros sentados.

Un autobús de capacidad para 30 viajeros sentados.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-bases:

Clase única: 0,65 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0975 pesetas por cada 10 kilogramos o fracción

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 6 de octubre de 1965.—El Director general, por delegación, José de Castro Gil.—5.963-A.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 4 de agosto de 1965, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan.

Servicio exclusivamente de ferias y mercados de Cartelle a Carballino, a Ribadavia, a Orense, a Muntán, a Vilanova, a Celanova, a La Sainza y a Bande (expediente número 7.664), a don Ramón Vázquez Conde, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Cartelle a Carballino, de 32 kilómetros de longitud.

De Cartelle a Ribadavia, de 16 kilómetros de longitud.

De Cartelle a Orense, de 39 kilómetros de longitud.

De Cartelle a Muntán, de 19 kilómetros de longitud.

De Cartelle a Vilanova, de 22 kilómetros de longitud.

De Cartelle a Celanova, de 24 kilómetros de longitud.

De Cartelle a La Sainza, de 47 kilómetros de longitud; y

De Cartelle a Bande, de 40 kilómetros de longitud, se realizarán sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido, señalados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos desde el punto origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Cartelle y Carballino, una expedición de ida y vuelta los días 16 y último de cada mes.

Entre Cartelle y Orense, una expedición de ida y vuelta los días 7 y 17 de cada mes.

Entre Cartelle y Ribadavia, una expedición de ida y vuelta los días 10 y 25 de cada mes.

Entre Cartelle y Muntán, una expedición de ida y vuelta dos días al año.

Entre Cartelle y Vilanova, una expedición de ida y vuelta los días 12.

Entre Cartelle y Celanova, una expedición de ida y vuelta todos los jueves.

Entre Cartelle y La Sainza, una expedición de ida y vuelta dos días al año.

Entre Cartelle y Bande, una expedición de ida y vuelta los días 28 de cada mes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 30 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,70 pesetas viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,115 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b), considerando en conjunto. (No procede pago alguno de coincidencia por acortarse el recorrido por carretera en más del 25 por 100.)—5.959-A.

Servicio exclusivamente de ferias y mercados de Boimorto a Arzúa, a Puente Carreira, a Las Cruces y a Santiago (expediente número 4.117), a don Antonio Rico García, por cesión a su favor de los derechos del otro peticionario don Rafael Vázquez Andrade, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Boimorto y Arzúa, de 10 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, sin paradas fijas intermedias.

El de Boimorto a Puente Carreira, de 18 kilómetros de longitud, pasará por Lanza.

El de Boimorto a Las Cruces, de 13 kilómetros de longitud, pasará por Sobrado.

El de Boimorto a Santiago, de 45 kilómetros de longitud, pasará por Arzúa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido, señalados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos desde el punto de origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

De Boimorto a Arzúa, una expedición de ida y vuelta los días 8 y 22 de cada mes.

De Boimorto a Puente Carreira, una expedición de ida y vuelta los días 12 y 26 de cada mes.

De Boimorto a Las Cruces, una expedición de ida y vuelta los días 13 y 27 de cada mes; y

De Boimorto y Santiago, una expedición de ida y vuelta los jueves de cada semana.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 22 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,40 pesetas viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,06 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b).—5.960-A.

Servicio exclusivamente de ferias y mercados de La Estrada a Lalín, a Cruces, a Pontevedra, a Silleda, a Sotelo y de El Fojo a La Estrada (expediente número 3.422), a doña Sara Temes Piteira, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre La Estrada y Lalín, de 40 kilómetros de longitud, pasará por El Fojo.

Entre La Estrada y Cruces, de 41 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Entre La Estrada y Pontevedra, de 41 kilómetros de longitud, pasará por Curtis y Moraña.